



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00013-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA MARIA LUZ ELIDA CABRERA LEITON

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto, recibido de reparto para admitir o inadmitir la demanda. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No: 76

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2021-00013-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyo transitorio, promovida a través de apoderada judicial por el señor Martin Sigilfredo Cabrera, mayor de edad, respecto de la señora María Luz Elida Cabrera Leiton.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Deberá señalar los parientes y/o las personas que puedan estar interesados en la adjudicación judicial de apoyo transitorio, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico.
- Debe manifestar si la señora María Luz Elida Cabrera Leiton, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00013-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA MARIA LUZ ELIDA CABRERA LEITON

cualquier medio, en caso afirmativo indicar de qué manera lo hace o, de ser negativo, acompañar las pruebas documentales relativas a la imposibilidad de aquella para comunicarse por algún medio, si las tuviera.

- Debe indicar de forma específica cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la alegada discapacitada y el tiempo de vigencia de los mismos.
- Aclarando en la demanda el diagnóstico de la alegada discapacitada, dado que en la demanda se enuncia que padece de un estado psiquiátrico preocupante y confuso, pero no se allega prueba documental al respecto.
- Indicando, en relación al ejercicio y la protección de los derechos de la alegada discapacitada, cuál sería la necesidad de designarle de manera inmediata unos apoyos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00013-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA MARIA LUZ ELIDA CABRERA LEITON

SEGUNDO. Reconocer personería judicial a la doctora Elisa Rodríguez Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía No.67.026.029 y con T.P. No. 166.298 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **12** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **27 enero de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77637dd8c39c6271a08ccebed721da3b2ba11621e29d31dbaf10cc4feb550f33**
Documento generado en 26/01/2021 02:11:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**